



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00038-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A. NIT 900753930-0

EJECUTADO: M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900667452-3

Riohacha, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 82-9 del Código General del Proceso impone que la demanda debe contener la cuantía, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite del proceso.

Revisada la demanda se observa que no se señala de manera objetiva cuál es su cuantía, cuya estimación debe ser precisa y en el escrito de demanda sólo se limita a decir que la misma "*es de mayor cuantía*", lo cual es una frase amplia, que de aceptarse no podría el Despacho establecer con exactitud el valor que se pretende con la demanda al momento de decidirla.

Tal omisión impide la admisión de la demanda por no reunir los requisitos formales -artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso – razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.
3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderada de la empresa ejecutante al doctor DARIO ALEJANDRO RAYO BUENO, identificado con cédula de

ciudadanía N° 71778236 y tarjeta profesional N° 139136 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef53e743fe835d9ead650c84fc743d473d078fbe6e4d91dfd2e2d733897a6af8

Documento generado en 19/04/2021 11:48:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**